provisión de las cátedras correspondientes a las Universidades de Santander, Extremadura, León, Granada, Palma de Mallorca, Sevilla y País Vasco. Lo digo a V. 1.. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de abril de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandia Gomar.

Ilmo. Sr. D. rector general de Ordenación Académica y Profe-

11131

ORDEN de 4 de mayo de 1881 por la que se nombra nuevo Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Literatura española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por el excelenfisimo señor don Antonio Gallego Morell, Presidente del Tribunal designado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Literatura española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba,

Este Ministerio ha recuelto que cese en la expresada Presidencia, debien lo ser sustituido por el Presidente suplente, excelentísimo senor don Juan Collantes de Terán y Collantes de

Terán.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guerde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

11132

ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que se convoca concurso de méritos entre Profesores agregados de Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) del artículo segundo del Real Decreto 181/1977, de 21 de enero (*Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las plantillas fijadas en el Real Decreto-ley 7/1980, de 29 de agosto (*Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), y en la Ley 67/1980, de 25 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, procede convocar en provisión mediante concurso de méritos entre Profesores agregados de Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado o) del artículo 2.º del Real Decreto 161/1977, de 21 de enero (*Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero, y habiéndose convocado por Orden de 21 de febrero de 1981 (*Boletín Oficial del Estado» del 28) el concurso-oposición con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero (*Boletín Oficial del Estado» del 21),

del 21).

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad con los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco y con informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar la provisión de 883 plazas mediante concurso de méritos entre Profesores agregados de Bachillerato del mismo nivel. La distribución por competentes será.

gados de Bachil asignaturas será:

<u>-</u> -	Total
Filosofía	86 106
Latin	82 54
Geografía e Historia	64
Matemáticas Física y Química	66 78
Ciencias Naturales	86 78
Prancés	90
Inglés	108
_	898

Bases de la convocatoria

1. DETERMINACION Y PUBLICACION DE VACANTES

Para determinar las cátedras concretas que, una vez resuelto el concurso de traslados, hayan de corresponder al concurso de méritos se realizará el oportuno sorteo entre lor distintos turnos del concurso-oposición y del concurso de méritos con arreglo a los siguientes criterios:

Se confeccionará una relación por cada asignatura en la que figuren las plazas que hayan resultado vacantes en el concurso de traslados del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

b) Se extraerá al azar un número que habrá de corresponder a una vacante de la relación a que se refiere el apartado

anterior.
c) La vacante determinada, según el apartado b), corresponderá al concurso-oposición libre; la siguiente en lista, a turno de concurso-oposición restringido; las dos siguientes, al concurso de méritos; la siguiente de nuevo, al concurso-oposición libre, y así sucesivamente hasta finalizar la adjudicación de vacantes a los diferentes turnos.

La relación de cátedras concretas que hayan correspondido a las plazas convocadas en cada turno se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. FASES

El concurso de méritos constará únicamente de la fase de

3. ASPIRANTES

Podrán participar en el presente concurso de méritos todos los Profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato que no hayan obtenido plaza en anterior concurso de méritos para acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

4. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

4.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso de méritos deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales del Departamento y en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y en las Delegaciones Territoriales del Gobierno Vasco.

4.2. Organo a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato, calle Alcalá, 36, primera planta), pudiendo ser presentadas:

 a) En el Registro General del Ministerio.
 b) En las Delegaciones Provinciales o en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad rritoriales del Departamento de Ensenanza de la Generalidad de Cataluña y en las Delegaciones Territoriales del Gobierno Vasco, y en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto. A estos efectos, se señala que los I. B. no se hallan incluidos entre los Centros previstos en el citado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Importe de los derechos.

Para poder participar en el concurso de méritos, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14), o en las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento o en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la

Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y en las Delegaciones Territoriales del Gobierno Vasco la cantidad de 2.200 pesetas (2.100 en concepto de derechos y de examen y 100 para formación del expediente). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada.

La Habilitación o las Delegaciones Provinciales o los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y en las Delegaciones Territoriales del Gobierno Vasco, expedirán un recibo, por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14), o a las respectivas Delegaciones Provinciales c a los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y en las Delegaciones Territoriales del Gobierno Vasco, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posibles, los datos tros, con la mayor claridad y precisión posibles, los datos siguientes:

- Nombre v apellidos.
- Asignatura.
 Concurso de méritos a cátedras.

En los casos en que el citado pago se realice por giro deberá unirse a la instancia fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la faita, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4.6. Errores en las sclicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán sub-sanarse en cualquier momento de oficio o a petición del inte-

5. ADMISION DE ASPIRANTES

5.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará publicar la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Boletín Oficial del Estado»

5.2 Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Direc-ción General de Personal, las reclamaciones que estimen opor-tunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. DESIGNACION Y COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES

6.1. Tribunales calificadores.

Publicada la lista provisional de admitidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar el concurso, haciendose pública su com-posición en el «Boletín Oficial del Estado».

Se nombrará por cada asignatura un Tribunal títular y un

suplente.

6.2. Composición de los Tribunales.

6.2.1. Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma.

forma:

a) Un Presidente, designado por el interesado de Educación, entre Catedráticos numerarios de Universidad o entre Frofesores agregados de Universidad.

b) Tres Vocales, todos ellos Catedráticos numerarios de Bachillerato de la asignatura correspondiente, o en su defecto, de la misma área, designado mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las tres partes iguales en que, en estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo en situación de activo y que no se hallen destinados en Cataluña o el País Vasco.

c) Un Vocal, Catedrático numerario de Bachillerato, designado por el Departamento de Cataluña de la Generalidad de Cataluña, mediante sorteo entre los destinados en Cataluña.

d) Un Vocal, Catedrático numerario de Bachillerato, designado mediante sorteo y a propuesta del Gobierno Vasco, de los destinados en el País Vasco.

En la misma forma se procederá al nombramiento de un

Tribunal suplente.

6.2.2. El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en sesión pública en el Servicio de Profesorado de Bachillerato y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, mediante anuncio que se realizará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Constitución de los Tribunales

6.3.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la de los Tribunales sera precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suelente, y de cuatro Vocales, oue serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal, las de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la resolución que les haya nombrado.

que los haya nombrado.
6.3.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

7. ALEGACION DE MERITOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los Tribunales señalarán en anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» lugar, fecha v hora en que los aspirantes, por sí o por persona que los represente, presentarán los siguientes documentos:

Instancia en la que conste los datos de identificación del

aspirante.

Memoria, según el anexo de la presente convocatoria. Relación de todos los méritos alegados, que deberán ir justificados según baremo.

Petición de vacantes.

Los méritos alegados no justificados no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de la misma.

8. VALORACION DE MERITOS

Los Tribunales valorarán los méritos que concurran en los participantes relativos a los números 1, 2, 3 y 4 del baremo a

que se refiere el apartado anterior. La Inspección General de Bachillerato organizará los trabajos de evaluación del rendimiento educativo de los concursantes, conforme a lo previsto en el apartado 5 del baremo. La valoración de cada aspirante será formulada por la Inspección valoración de cada aspirante será formulada por la Inspección del Distrito donde aquél preste sus servicios como Profesor agregado y, en el caso de los Profesores que se encuentren en situación de excedencia, por la Inspección del último Distrito donde aquéllos hubieran impartido docencia como Profesores agregados. En cualquier caso, se procurará que la evaluación realizada por la Inspección tenga carácter acumulativo y sintetice la trayectoria profesional de los Profesores concursantes. La Inspección General de Bachillerato remitirá a la Dirección General de Personal los coeficientes aplicados por las respectivas Inspecciones de Distrito a los Profesores participantes en el concurso. La Dirección General de Personal remitirá, a su vez, las relaciones correspondientes a los Tribunales respectivos.

tivos

Asignada a cada aspirante las puntuaciones que le correspondan por cada epígrafe del baremo, el Tribunal las consignará en una relación que previamente le habrá sido facilitada por la Dirección General de Personal, señalando el número de orden obtenido por cada concursante.

En caso de que se produjese emcates en la puntuación, éstos proclurarán atendional succeivamento a los siguientes crita-

se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes crite-

rios:

Mayor puntuación total sin límite alguno en el aparta-

do 2 del baremo.

2.º Mayor puntuación total sin límite alguno en el aparta-

do 1 del baremo.

3.º Mayor puntuación en la Memoria.

4.º Mayor coeficiente fijado por la Inspección.

5.º Mayor puntuación total sin límite alguna del apartado 4 del baremo. del baremo.

Mayor edad.

9. ADJUDICACION DE PLAZAS

9.1. Los Tribunales, teniendo en cuenta las solicitudes de los concursantes, adjudicarán las cátedras en razón de las puntuaciones otorgadas a éstos, y consignará el código y nombre de la plaza adjudicade a cada concursante en una relación

puntuaciones otorgadas a estos, y consignará el código y nombre de la plaza adjudicadr a cada concursante en una relación de los mismos que previamente se entregará por la Dirección General de Personal. A la vista del número de concursantes, la Dirección General de Personal señalará la fecha límite, antes de la cual debe serle enviada dicha relación.

Por la Dirección General de Personal se ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional en la que deberá consignarse la puntuación del baremo, desglosada en todos sus epígrafes, puntuación total, así como la vacante que haya correspondido a cada concursante.

Los concursantes que obtengan píaza no podrán renunciar a ella y por haberse producido su integración en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato no podrán volver a participar en futuros concursos de méritos.

9.2. Contra la citada Resolución provisional se podrá formular reclamación ante la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato, calle de Alcalá, 36, primera planta), que será resuelto por el Tribunal. El plazo de reclamación será de diez días hábiles, a partir de la publicación de la relación provisional en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas reclamaciones sólo podrán interponerse contra la puntuación otorgada por los apartados 1 y 4 del baremo y contra los posibles errores en la adjudicación de vacantes.

9.3. Las reclamaciones presentadas serán acentadas o recha-

9.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. RESOLUCION DEL CONCURSO DE MERITOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. Publicada la lista definitiva, el Ministerio de Educación y Ciencia hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso de méritos nombrando Catedráticos numerarios de Bachillerato a los concursantes que hubieran obtenido plaza, con indicación del número de Registro de Personal.

10.2. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

10.3. Una vez efectuada la toma de posesión los nuevos Catedráticos pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Bachillerato.

10.4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los nuevos Catedráticos podrán pedir simultáneamente con la toma

de posesión la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, en cuyo supuesto deberán continuar en activo en el de Profesores Agregados de Bachillerato como titulares de la agregaduría que viniesen desempeñando. La excedencia en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato podrá ser concedida por la Dirección General de Personal, siempre que los interesados hubiesen comunicado a la misma su deseo de pasar a esta situación en el plazo de

cinco días, a partir de la publicación de la resolución del consurso.

Lo que digo a V. I.

Madrid, a de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de
diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano
Colodrón Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Baremo del concurso de méritos

	Méritos	Puntos	Documentos justificativos
l. Titu	laciones y antecedente académico:		
1.1.	Por nota media de notable en el expediente académico		1
1.2.	en la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo. Por nota media de sobresaliente en el expediente aca- démico en la licenciatura alegada para ingreso en el	3	Certificación académica.
1.3.	Cuerpo	5	Certificación académica.
1.4	Cuerpo	1	Fotocopia compulsada del título de Licenciado certificación académica.
1.4.	Por calificación de sobresaliente en el grado de la li- cenciatura (reválida o tesina) alegada para ingreso en el Cuerpo	3	Fotocopia compulsada del título de Licenciado
1.5.	Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	3	certificación académica. Fotocopia compulsada del título de Licenciado certificación académica.
1.6.	Por el grado oficial de Doctorado en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	3	Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de los derechos.
1.7.	Por premio extraordinario en el Doctorado de la requerida licenciatura	1	Documento justificativo del mismo.
1.8.	fesores agregados que no sean del idioma correspon- diente)	2	Fotocopia compulsada del título.
1.9.	Por cada título oficial de Licenciado o Universitario Superior distinto al requerido para el ingreso en el	_	}
	Cuerpo	2	Fotocopia del título requerido para ingreso en e Cuerpo, así como de cuanto alegue como mé ritos.
	Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas	1,2	Fotocopia compulsada del título.
1.11.	Por cada título universitario superior distinto del re- querido para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o espe-	-	
	cialidades	0,8	Fotocopia compulsada del título.
sean ofic	-Por el apartado 1 no se valorarán las licenciaturas que no ciales o no estén convalidadas. El expediente académico única- o valorará cuando haya sido evaluado en Centros oficiales es-		
	ajos de investigación y publicaciones de carácter cien- o o pedagógico:		
2.1.			
2.2.	dáctico sobre la propia materia, hasta	5	Los ejemplares correspondientes.
2.3.	dáctico sobre otras materias, hasta	3	Los ejemplares correspondientes.
	general, hasta	3	Los ejemplares correspondientes.
2.4.	Trabajos realizados en calidad de becarlo de organismos estatales de investigación, hasta	3	Los ejemplares correspondientes y credenciales d becario.
Nota	Por los apartados 1 y 2 podrá obtenerse hasta un máximo de		i
	noria, hasta	5	El ejemplar correspondiente.
4.1.	Por cada año de servicios efectivos prestados en ca- lidad de funcionario de carrera en el Cuerpo de Pro- fesores Agregados, Adjuntos Especiales o de otras ca- tegorías de Profesores numerarios desde las cuales ac- cedieron al Cuerpo de Profesores Agregados, según el		
` .	artículo 2 del Decreto de 21 de marzo de 1958	1	Hoja de servicios y fotocopia actualizada del titu administrativo compulsada.
4.2.	Por cada año de servicios prestados en los Cuerpos del apartado anterior que no hayan sido computados	}	1
	en el mismo y que hayan sido reconocidos a efectos de trienios	0,25	Fotocopia del enexo 4 de la liquidación de haberes en la que se reconocen los trienios prestados e estos servicios.
complete	En el apartado 4.1 podrán computarse cada fracción de mes de año con 0,08 puntos. En el apartado 4.2 no se computarán es de año.		
	ja de servicios se entenderá cerrada el día que termine el plazo	1	
de admi	sión de instancias en la presente convocatoria.	ŀ	1

5. Evaluación del rendimiento educativo por la Inspección.

La Inspección de Bachillerato fijará un coeficiente de aplicación a cada uno de los profesores agregados que solicite tomar parte en el concurso, que oscilará entre 0,8—límite mínimo— y 1,2—límite máximo—, como valoración del rendimiente educativo. Esta valoración se referirá, en la medida de lo seital a los interiores estatos per estatos esta posible, a los siguientes aspectos:

— Asistencia, puntualidad, laboriosidad y ponderación en el ejercicio profesional.

— Capacidad de integración con los demás profesores en tareas colectivas, de comunicación con los alumnos y de cooperación con sus familias.

Enfoque actualizado de la materia que imparten y disposición hacia la renovación metodológica.
 Capacidad para fomentar en el alumno la curiosidad investigadora, el espíritu crítico y el ejercicio de la libertad res-

ponsable.

— Organización de su labor docente, participación en los trabajos de seminario didáctico, profundidad en la evaluación de rendimiento de los alumnos y eficacia en las tareas de recuperación. Para la formulación de la evaluación correspondiente la Inspección del Distrito Universitario podrá recavar las informaciones que considera necesarias en cada caso.

El coeficiente se multiplicará por la puntuación correspondiente a los años de servicio y el resultado será la puntuación definitiva por los apartados 4 y 5. Actuarán, pues, como elemento corrector de los méritos por servicios prestados, en función de la valoración hecha por la Inspección del rendimiento educativo de los concursantes.

Por estos apartados podrá obtenerse hasta un máximo de veinte puntos.

Nota.—Para obtener plaza será indispensable alcanzar un mínimo de diez puntos.

11133

RESOLUCION de 21 de abril de 1981, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca a oposición libre las cáte-dras vacantes de Universidad (Escuelas Técnicas Superiores) que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad (Escuelas Técnicas Superiores) que en el anexo se relacionan, cuya provisión corresponde sean cubiertas por el régimen de oposición libre, procede la convocatoria de las mismas, sin perjuicio de la futura reforma universitaria con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de los distintos Centros universitarios.

En su virtud, esta Sccretaría de Estado, de conformidad con la petición formulada por los Rectores de las Universidades de Santander y Politécnica de Valencia y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto:

Primero.—Anunciar a oposición, turno libre, las plazas vacantes de Catedráticos de Universidad (Escuelas Técnicas Superiores) que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

periores) que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—La tramitación de la oposición para proveer las vacantes que se incluyen en el citado anexo será independiente para cada una de las disciplinas señaladas en el mismo.

Tercero.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas aprobadas por Orden de 16 de febrero de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo), y la oposición se regirá por los preceptos legales que en las mismas se señalan, salvo las modificaciones que los afecten en virtud de lo establecido en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 23 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de septiembre y 23 de enero, respectivamente), y disposiciones complementarias, así como las contenidas en el Real Decreto 1374/1979, de 4 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de junio), y Ley 74/1980, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), que modifican la cuantía de las tasas que deben abonar los opositores —500 pesetas de derechos de examen y 270 pesetas de formación de expediente—, y Real Decreto 707/1979, de 5 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 8), que establece la formula de juramento.

ANEXO QUE SE CITA

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Grupo IX, «Mecánica» Edificación y Prefabricación».

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales Grupo XXVI, «Metalurgia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de ahril de 1981.—El Secretario de Estado, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profe-

11134

RESOLUCION de 21 de abril de 1981, del Tribunal para la provisión de una plaza de «Zootecnia 3.º (Etnología y producciones pecuarias)», Facultad de Veterinaria, del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, por la que se convoca a los señores opositores para el comienzo del concurso-oposición.

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor adjunto de «Zootecnia 3.º (Etnología y producciones pecuarias)» (Facultad de Veterinaria), convocada por Orden ministerial de 23 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 10 de junio próximo, a las diez horas, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, y hacer entrega ante el Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como del programa de la disciplina que aporten a este concurso-oposición. En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica del tercer ejercicio.

Madrid, 21 de abril de 1981.—El Presidente, José Luis Sotillo Ramos.

Ramos.

11135

RESOLUCION de 23 de abril de 1981, del Tribunal del concurso óposición de «Odontologia» (Facultad de Medicina), turno libre, pará la provisión de dos plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, por la que se cita a los señores opositores para su presentación y comienzo de los ejericios

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de dos plazas, turno libre, de «Odontología» (Facultad de Medicina) del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, convocado por Orden de 23 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal y comenzar los ejercicios a las dieciséis horas del día 17 de junio próximo, en el aula número 1 de la Escuela de Estomatología de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid), haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de las disciplinas.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 23 de abril de 1981.-El Presidente, José María Suá rez Núñez.

11136

RESOLUCION de 27 de abril de 1981, de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan a comurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican (Escuela Técnica Superior).

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se rela-cionan en el anexo a la presente Resolución, Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Esta Secretaria de Estado ha resuelto:

Primero — Ánunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletin Oficial del Estado* del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 (*Boletin Oficial del Estado* del 30) y 25 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de noviembre).

Segundo — Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de dichas enseñanzas que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares de los mismos por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los que regenten enseñanzas análogas según el cuadro de analogías aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 17 de noviembre) y disposiciones complementarias.

Tercero — Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, por conducto de la Secretaría de los Centros en los que los interesados presten sus servicios, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerario, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previêne el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto — Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de abril de 1931.—El Secretario de Estado, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profe-